En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

COMPRA DE INSUMOS
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, especialmente de las poblaciones más vulnerables, por lo tanto, a través de la Secretaría de Bienestar Social y su Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas, apunta al desarrollo de proyectos y programas que lleven bienestar y reparación a las víctimas del conflicto armado asentada en Santiago de Cali, a la vez dando cumplimiento a las obligaciones asignadas a los Entes Territoriales a través de la ley 1448 de 2011 y 2421 de 2024. El Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali a través del Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual garantiza la continuidad administrativa y financiera del Distrito para 2026, prioriza la inversión social, la participación ciudadana y la ejecución del Plan de Desarrollo, con un fuerte énfasis en salud, educación, inclusión social y bienestar territorial. Que a través de la resolución No. 4137.010.21.0.362 de 12 de febrero de 2026 se encarga como Secretaria de Bienestar Social Encargada a la Dra. Erika Milena Herazo Flórez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 117 de 21 de febrero de 2026. Que a través de la resolución 411.0.20.0673 de 2026 se encarga como Subsecretaria de Atención Integral a Víctimas a la Dra. María Eugenia Sánchez Ramírez para el cumplimiento de la comisión de servicios que se confiere mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el presente acto administrativo posesionada a través de Acta No. 110 de 17 de febrero de 2026.

Ley 1448 de 2011 – Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, esta ley define que la reparación integral implica que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3 de dicha Ley, la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros (…)"*.

Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho Victimizante. El Artículo 28 de la Ley 1448 del 2011, define como uno de los derechos de la Población Víctima del Conflicto Armado en su numeral 3 —Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.

En el año 2025 el crecimiento exponencial de la población víctima del conflicto armado que ha llegado al Distrito Especial de Santiago de Cali fue el siguiente:

- ***Total, declaraciones recepcionadas por mes (Tabla 1)***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DECLARACIONES	
Meses	**Total de declaraciones**
Ene	436
Feb	558
Mar	622
Abr	473
May	511
Jun	534
Jul	693
Ago	462
Sep	545
Oct	617
Nov	493
Dic	574
TOTAL	**6.518**

- ***Declarantes víctimas del conflicto armado por Género (Tabla2)***

GÉNERO DECLARANTES				
Meses	**Hombres**	**Mujeres**	**LGBTIQ+**	**Total**
Ene	179	255	2	436
Feb	198	357	3	558
Mar	242	379	1	622
Abr	126	347	0	473
May	180	330	1	511
Jun	195	339	0	534
Jul	269	422	2	693
Ago	179	281	2	462
Sep	215	330	0	545
Oct	230	387	0	617
Nov	198	295	0	493
Dic	191	383	0	574
TOTAL	**2402**	**4105**	**11**	**6518**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

%	**37%**	**63%**	**0,17%**	**100%**

Fuente: *línea de víctimas, Dirección Operativa de Ministerio Público, Promoción y Defensa de los derechos Humanos*

- ***Composición de grupos familiares de los declarantes (Tabla 3)***

A continuación, se presenta la siguiente tabla, en la cual se discrimina el número de integrantes por grupo familiar correspondiente al total de declaraciones recepcionadas entre los meses de enero y diciembre de 2025.

GRUPO FAMILIAR					
Meses	**Adultos**	**Adulto Mayor**	**Adolescentes**	**Niños**	**Total**
Ene	531	82	86	204	**903**
Feb	705	78	188	324	**1.295**
Mar	748	118	163	308	**1.337**
Abr	597	83	160	313	**1.153**
May	609	49	149	236	**1.043**
Jun	679	90	133	277	**1.179**
Jul	896	151	180	367	**1.594**
Ago	559	112	107	204	**982**
Sep	742	38	38	272	**1.090**
Oct	872	11	56	350	**1.289**
Nov	527	130	148	106	**911**
Dic	585	179	225	136	**1.125**
TOTAL	**8.050**	**1.121**	**1.633**	**3.097**	**13.901**
%	**57,9%**	**8,1%**	**11,7%**	**22,3%**	**100%**

Fuente: *línea de víctimas, Dirección Operativa de Ministerio Público, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos.*

La ubicación geográfica del departamento del Valle del Cauca, así como su proximidad con los departamentos de Cauca, Nariño y Chocó, facilita la llegada al Distrito de población víctima del conflicto armado que se ve forzada a abandonar sus territorios. De igual manera, la presencia de uno de los principales puertos marítimos del Pacífico y de importantes afluentes fluviales lo convierten en un corredor estratégico e indispensable para el tránsito de diversos grupos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La persistente presencia de actores armados ilegales, tales como las FARC, el ELN, las disidencias de las FARC y el Bloque Calima de las Autodefensas, entre otros; la ocurrencia de atentados terroristas en la ciudad; la aparición de nuevos grupos armados al margen de la ley; así como la permanencia de economías ilegales en los territorios históricamente más afectados por la violencia y la existencia de cultivos ilícitos, han convertido a la región sur y pacífica del país en un escenario de confrontación permanente.

Esta situación ha generado desplazamientos forzados continuos, tanto masivos como individuales, de la población residente, que se ve obligada a abandonar sus territorios con el fin de salvaguardar su vida e integridad. En este contexto, se evidencia un patrón reiterado en el que las principales víctimas pertenecen a comunidades indígenas y afrodescendientes, lo que confirma la afectación diferencial que sufre la población étnica en el marco del conflicto armado.

Este Distrito Capital del Sur Occidente Colombiano, ha venido modificando su dinámica de atención, en el año 2025 Cali sufrió 7 atentados terroristas por parte de grupos armados, dejando daños físicos incalculables, más 10 personas fallecidas y más de 500 nuevas víctimas del conflicto, es decir, dejamos de ser un municipio altamente receptor para convertirnos en un municipio que vive el conflicto armado. Las comunas afectadas fueron la 6,8,14,15,16,18, es decir, casi las misma donde se asienta la población víctima que llega a Cali, lo cual redunda sin lugar a dudas, en una revictimización de las familias; y por supuesto en tener que ampliar las ayudas humanitarias para poder atender, es decir, una vez más, la demanda supera la oferta de atención.

De otro lado, tan solo en los primeros seis (6) días del año 2026, el Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) atendió un desplazamiento masivo intraurbano proveniente del municipio de Buenos Aires (Cauca), conformado por cien (100) familias. Como resultado de estas dinámicas, el desplazamiento forzado ha convertido al Distrito Especial de Santiago de Cali en un territorio esencialmente receptor de población víctima del conflicto armado, al que las personas arriban en busca de protección de su vida y de oportunidades de reintegración social y económica que otros territorios no logran ofrecer.
Lo anterior ha generado, como consecuencia directa, que la demanda de atención supere de manera significativa la oferta institucional disponible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Teniendo en cuenta el número de personas víctimas del conflicto armado atendidas en el CRAV durante los últimos cuatro (4) años en la ciudad de Cali, así como la reconfiguración del conflicto derivada del vacío de poder dejado por la desmovilización de las FARC-EP, se hace necesaria y urgente la priorización de recursos que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la atención humanitaria inmediata, cuya responsabilidad recae en el ente territorial y debe garantizarse por un periodo de hasta tres (3) meses o hasta tanto el declarante sea valorado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Lo anterior resulta aún más relevante si se considera que Cali es una de las principales ciudades receptoras de población en condición de vulnerabilidad, lo que exige una mayor capacidad de respuesta acorde con su realidad sociodemográfica y económica, así como con las dinámicas propias de conflicto y violencia que persisten en el territorio. La meta fijada por la Subsecretaría de Atención Integral a Víctimas para la vigencia 2026, consistente en la entrega de 950 bonos de alimentación tipo A, 909 bonos de alimentación tipo B, 1.000 bonos de aseo, 150 bonos de dotación tipo A y 150 bonos de dotación tipo B a las víctimas del conflicto armado interno que arriban al Distrito de Santiago de Cali, se encuentra plenamente justificada a partir del comportamiento histórico de la demanda de atención registrada durante los últimos cinco años. En efecto, en el año 2019 se otorgaron 3.901 bonos de alimentación, 3.875 bonos de aseo y 467 bonos de dotación; para el año 2020, estas cifras descendieron a 2.302 bonos de alimentación, 2.223 bonos de aseo y 224 bonos de dotación. Sin embargo, a partir de 2021 se evidenció un repunte significativo en la demanda, con la entrega de 3.119 bonos de alimentación, 2.158 bonos de aseo y 836 bonos de dotación, tendencia que se mantuvo y se intensificó en los años siguientes. Así, en 2022 se entregaron 4.456 bonos de alimentación, 4.101 bonos de aseo y 113 bonos de dotación; en 2023, 5.619 bonos de alimentación, 5.792 bonos de aseo y 1.295 bonos de dotación; y en 2024, 4.613 bonos de alimentación, 4.604 bonos de aseo y 624 bonos de dotación. Finalmente, durante el año 2025 se otorgaron 1.443 bonos de aseo, 1.475 bonos de alimentación tipo A, 1.458 bonos de alimentación tipo B, 330 bonos de dotación tipo A y 325 bonos de dotación tipo B, lo cual confirma la persistencia de una demanda significativa que respalda la definición de la meta propuesta para la vigencia 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La adquisición de bonos de ayuda humanitaria resulta indispensable para brindar una atención inmediata, oportuna y efectiva a las víctimas del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y que requieren apoyo para la satisfacción de sus necesidades básicas. Esta medida tiene un impacto directo en la superación de las condiciones de vulnerabilidad de las familias víctimas del conflicto armado que se encuentran en la etapa de inmediatez, es decir, cuando entre la ocurrencia de los hechos y la declaración no ha transcurrido un periodo superior a tres (3) meses.

Es importante resaltar que la atención a las víctimas del conflicto armado interno se fundamenta en el enfoque diferencial, reconociendo la plurietnia, la multiculturalidad y las particularidades de los distintos grupos poblacionales.

Ahora bien, en cuanto a la contratación de suministros de bonos, constituye una alternativa socialmente adecuada, necesaria y proporcional para garantizar la Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) a víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, considerando que la atención inmediata se orienta a cubrir necesidades urgentes que comprometen el mínimo vital, la dignidad humana y la supervivencia básica del hogar durante las primeras fases posteriores al hecho victimizante.

En el contexto de Cali, la caracterización institucional muestra que el fenómeno victimizante no es episódico sino recurrente, sostenido y con picos de demanda, requiriendo mecanismos que respondan con inmediatez y escalabilidad. Para 2025 se evidencia una demanda asociada a 6.518 declaraciones y una alta proporción de grupos familiares con presencia de NNA y mujeres como población mayoritaria, lo cual incrementa la relevancia social de mecanismos que permitan acceso rápido, flexible y con enfoque diferencial.

La Atención Humanitaria Inmediata no es un beneficio discrecional sino una obligación asociada a la atención oportuna de necesidades básicas derivadas del hecho victimizante. En términos sociales y operativos, esto obliga al Distrito a contar con herramientas que permitan entregar de forma inmediata componentes básicos. En ese sentido, el mecanismo de bonos reduce los tiempos de respuesta porque:

- Evita la compra, almacenamiento y armado de paquetes físicos,
- Facilita entrega rápida bajo una lógica de cupos disponibles,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Permite atender tanto casos individuales como desplazamientos masivos, sin colapsar la logística institucional.

Además, desde la política pública distrital, Cali ha implementado lineamientos/protocolos de entrega de ayuda humanitaria en el marco del principio de subsidiariedad, lo que reafirma que existe una estructura local orientada a responder en estos escenarios, y que requiere instrumentos de ejecución ágiles como los bonos.

La Corte Constitucional ha reiterado que la atención humanitaria debe implementarse con pertinencia según la situación real de vulnerabilidad, y que la ausencia de un análisis adecuado puede vulnerar derechos fundamentales[1]. En particular, ha señalado que la atención humanitaria se desarrolla en etapas (inmediata, emergencia y transición) y ha evidenciado fallas cuando no se entrega integralmente o no se valora la procedencia de medidas complementarias. Desde lo social, lo anterior es clave porque la población víctima presenta estructuras familiares diversas: hogares con niños/as pequeños, adolescentes, adultos mayores y mujeres cuidadoras. El bono permite adaptarse al consumo real del hogar (siempre dentro del marco de bienes autorizados) y reduce el riesgo de entregar paquetes estándar que no responden a necesidades diferenciadas. Adicionalmente, la Corte ha desarrollado el principio de enfoque diferencial como una respuesta lógica frente a grupos que requieren protección distinta por condiciones de debilidad manifiesta o necesidades socioculturales específicas[2]. Esto se alinea con la realidad local reportada en tu requerimiento: mayoría de mujeres, presencia de población LGBTIQ+ y alta composición de NNA.

6.1. CONTEXTO JURÍDICO

La contratación propuesta se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la protección efectiva de derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, especialmente en escenarios de inmediatez, donde se materializa el riesgo de afectación del mínimo vital y la dignidad.

[1] Sentencia T-528/24. (2024, 24 diciembre). Corte Constitucional. Recuperado 15 de enero de 2026, de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/t-528-24.htm
[2] *Sentencia T-070/21*. (2021, 19 marzo). Corte Constitucional. Recuperado 15 de enero de 2026, de https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-070-21.htm

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Bajo la Ley de Víctimas, el Estado debe asegurar herramientas y medidas que permitan a las víctimas reivindicar su dignidad y asumir su plena ciudadanía, lo cual constituye el marco finalístico de la intervención pública. De este modo, la ayuda humanitaria y la atención inmediata no se entienden como un "apoyo discrecional", sino como una medida de garantía y protección, particularmente cuando la víctima presenta condiciones de alta vulnerabilidad y urgencia material. La Ley 1448 de 2011 establece el marco general de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación para víctimas del conflicto. Desde su objeto, determina qué regula lo concerniente a estas medidas, brindando herramientas que permitan la recuperación y estabilización mínima en condiciones dignas. En materia de ayuda humanitaria, el marco legal reconoce que la atención debe orientarse a necesidades inmediatas asociadas al hecho victimizante, y que estas pueden comprender, entre otros, componentes como: • alimentación • aseo personal • elementos indispensables para sobrevivencia y cuidado Esto respalda directamente el objeto contractual de bonos canjeables de alimentación, aseo y dotación como expresión material de esa obligación pública un aspecto clave para el soporte del proceso es la responsabilidad primaria del ente territorial. En consecuencia, se hace necesaria y urgente la contratación para la compra de bonos de ayuda humanitaria, con el fin de garantizar la asistencia humanitaria a las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali, coadyuvar a la superación de sus condiciones de vulnerabilidad y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con la atención territorial en la etapa de inmediatez.
	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	"SUMINISTRO DE BONOS CANJEABLES DE ALIMENTACIÓN TIPO A Y TIPO B, ASEO Y DOTACIÓN TIPO A Y TIPO B, PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INMEDIATA INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SANTIAGO DE CALI. BP26005436”
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

COMPONENTE DE ASEO

Este componente se centra en la entrega de 1.000 bonos de aseo por valor de Doscientos Diez y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos ($217.447) m/cte. cada uno, el cual será canjeado por los elementos que se describen en el presente cuadro y cuyas cantidades serán requeridas por el beneficiario de acuerdo a su necesidad y hasta cubrir el valor del bono.

ASEO		
Jabón de Baño	Máquina de Afeitar	Shampo
Jabón de lavar Ropa	Trapeador	Escoba
Lavaloza	Papel Higiénico	Talco para pies
Crema Dental	Cepillo de dientes	Insecticida
Toallas Higiénicas	Detergente	Recogedor
Desodorante	Esponjas	Limpia Pisos
Límpido (Cloro)	Balde para Lavar Ropa	Pañales

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

Este componente se orienta a la entrega de la Canasta Tipo A, la cual comprende Novecientos Cincuenta (950) bonos, cada uno por un valor de trescientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro pesos ($380.584) m/cte, que podrán ser canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las cantidades que el beneficiario requiera según su necesidad y hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures
Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

La Canasta Tipo B está conformada por Novecientos Nueve (909) bonos, cada uno por un valor de quinientos sesenta y tres mil quinientos pesos ($563.500) m/cte., los cuales serán canjeados por los elementos descritos en el presente cuadro, en las cantidades que el beneficiario requiera según sus necesidades, hasta completar el valor total del bono.

ALIMENTACION TIPO B		
Arroz - Azúcar	Sopas de sobre	Huevos
Comida Mascotas	Pastas	Harina para Arepas
Panela	Atún	Aceite Vegetal
Lentejas	Margarina	Yogures
Frijoles	Sal	Sardinas
Arvejas	Condimentos	Galleta Salada
Blanquillos	Café Molino	Gelatinas
Garbanzos	Chocolate	Avena Molida
Coladas	Verduras	Tostadas
Fruta	Tubérculos	Leche
Pollo	Pescado	Carne

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPONENTE DE DOTACIÓN:

La Dotación Tipo A está orientada a satisfacer necesidades básicas de artículos para el hogar y la cocina. Para tal fin, se contempla la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de setecientos cuarenta y cuatro mil cien pesos ($744.100) m/cte., destinados a la adquisición de los elementos que se describen a continuación, en las cantidades que el beneficiario requiera, sin exceder el monto asignado en el bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS DOTACION TIPO A		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla Arrocera (2 Litros)
Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)

La Dotación Tipo B está diseñada para cubrir las necesidades básicas e incluye elementos adicionales requeridos para el bienestar de las personas en condición de mayor vulnerabilidad, mujeres cabeza de hogar con menores de edad escolarizados hasta grado 11 y de las mujeres gestantes. En cuanto a la entrega la entrega de útiles escolares está fundamentada como una medida de protección para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado. Esta acción responde a la necesidad de apoyar a las familias afectadas, aliviando la carga económica que implica el proceso educativo de sus hijos. Al dotar a los menores de los materiales necesarios, se contribuye a que puedan permanecer en espacios seguros y aprovechar su tiempo de manera constructiva, lo que fortalece su desarrollo y los protege frente a riesgos como el reclutamiento, el trabajo infantil, la explotación y otras formas de violencia que afectan a la población víctima. El objetivo de esta ayuda humanitaria es suministrar los elementos mínimos indispensables para que la población víctima pueda reducir, en cierta medida, la vulnerabilidad que los acompaña. A través de los útiles escolares, se busca evitar que los menores interrumpan su proceso educativo y pierdan la rutina diaria. Contar con sus propios materiales les ayuda a recuperar un sentido de normalidad y control, funcionando como una herramienta de apoyo psicosocial inmediata, dado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que las familias suelen priorizar la alimentación sobre la adquisición de útiles escolares. Por tanto, se pretende impulsar acciones que dignifiquen a las comunidades afectadas y contribuyan a su bienestar integral.

Esta se centra en la entrega de ciento cincuenta (150) bonos, cada uno por un valor de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos pesos ($1.169.500) m/cte., destinados a la adquisición de los elementos que se describen a continuación, en las cantidades requeridas por cada beneficiario, sin exceder el valor asignado del bono y seleccionando marcas previamente reconocidas.

BONOS TIPO B		
Toalla de cuerpo	Cobija	Sabana doble (4 piezas)
Toldillo	Chocolatera	Juego de cubiertos (16 Piezas)
Paila mediana	Olla # 24	Vajilla (4 Puestos)
Cuchillo de mesa	Molinillo	Olla arrocera (2 Litros)
Colador plástico	Almohada (2)	Cucharon (Sopa)
Ajuar para bebe primer día	Crema Antipañalitis	Shampoo para bebé
Leche en polvo para recién nacido	Pañitos húmedos	Crema humectante para el cuerpo para bebé
Colchoneta	Termo tipo botella de que conserve el calor (1.9 Litros)	Teteros
Jabón de baño para bebé	Talcos para bebé	Loción para bebé
Pañales para bebé y/o adulto	Cuadernos (tapa dura/blanda)	lápices negros
lapiceros (negro, azul, rojo)	Caja de Colores	Borrador

Presupuesto de Bonos:

BONOS AYUDA HUMANITARIA 2026				
Entregar las Ayudas Humanitarias a las víctimas del conflicto armado	**DETALLE DE LA ACTIVIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
	Brindar Atención Humanitaria Inmediata en el componente de Aseo	1.000	217.447	$ 217.447.280

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo A	950	380.584	$ 361.554.686
			Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Alimentación Tipo B	909	$ 563.500	$ 512.221.500
			Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo A	150	$ 744.100	$ 111.615.000
			Brindar Atención Humanitaria Inmediata componente de Dotación Tipo B	150	$ 1.169.500	$ 175.425.000
			Bono Adicional	1	$ 160.483	$ 160.483
		SUB TOTAL NETO BONOS				**$ 1.378.423.949**
		ESTAMPILLAS 13.%				**$ 124.314.255**
		GASTOS ADMINISTRATIVOS 7.1%				**$ 23.619.708**
		IVA SOBRE GASTOS ADMINISTRATIVOS 19%				**$ 224.547.088**
		SUB TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS + IVA SOBRE GASTOS DE ADMINISTRACION+ ESTAMPILLAS				**$ 372.481.051**
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO				**$ 1.750.905.000**

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA. ID #:20832
e.	El contrato se ejecutará en Santiago de Cali, el plazo del mismo será hasta 31 de diciembre o hasta la entrega en su totalidad de los bonos
f.	Obligaciones específicas del contratista. 1. Ejecutar el contrato de suministro de bonos adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Garantizar que los suministros de bonos sean de la mejor calidad de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista. 3. Entregar bonos al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	las especificaciones, cantidades y valores requeridos que se describen en la ficha técnica. 4. Garantizar la redención de los bonos en todos los puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio indicados. 5. Reemplazar los bonos que presenten deterioro, imperfección o que no se ajusten a las especificaciones del contrato resultante, por otros de buena calidad que cumplan con las especificaciones requeridas por el Distrito, sin que ello implique costo adicional para la entidad contratante, reposición que deberá ser en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la solicitud de cambio. 6. El contratista seleccionado deberá llevar una base de datos con toda la información de los bienes y servicios redimidos, y una central de costos donde discrimine el valor del bono autorizado, beneficiario y fecha de emisión. 7. Entregar el listado de puntos de canje de los bonos, atención, asesoría y orientación de los usuarios. 8. Presentar informes consolidados con el detalle de los bonos entregados. 9. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón, o con ocasión, de la ejecución y cumplimiento del contrato. 10. Mantener los precios establecidos en la propuesta por el término de duración del contrato resultante. Incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 11. Se obliga para con la entidad que los saldos no redimidos de los bonos objeto de este contrato, se rediman en la expedición de nuevos bonos, cuyo valor y modalidad será establecida por el supervisor del contrato. 12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la ALCALDÍA y/o supervisor. 13. Los bonos deben cumplir con las siguientes características: a. Elaborados en materiales de alta calidad y durabilidad, como plástico en PVC o de similar característica. b. Numerados en forma consecutiva (En casos de emergencia por desplazamientos masivos podrán ser entregados en la tarjeta que maneje el operador ganador o en su defecto de manera virtual. 14. Asesorar y asistir a la entidad y a los beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos. 15. El contratista se obliga a entregar la cantidad de bonos requeridos por el supervisor en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento. 16. A determinar con los diferentes puntos de atención y servicio, o establecimientos de comercio, que el valor década bono debe ser utilizado en su totalidad, no se aceptará para cambio por dinero en efectivo, o devolución parcial y si llegase a quedar saldo del bono redimido deberá entregarlos al DISTRITO en bonos adicionales según las indicaciones previas del supervisor del contrato. 17. Permitir que los bonos puedan ser redimidos en varias compras hasta agotar el saldo, sin que se le exija al beneficiario hacer uso de la misma en una única compra. 18. Que los bonos se entregarán en tarjetas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social. 19. Permitir el bloqueo de los bonos o tarjetas canjeables cuando el beneficiario extravié

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	la misma, y permitir el reemplazo de esta en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles. 20. En caso de que el beneficiario del bono no pueda redimirlo en el término de vigencia, el contratista se obliga a emitir un nuevo bono por el valor total de éste, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de expiración de la vigencia. Por lo tanto, para demarcar este aspecto, el cubrimiento y extensión del bono debe ser por un plazo mínimo de cuatro (4) meses más. 21. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor. El presente contrato se ejecutará con recursos propios, financiados a través del proyecto BP 26005436 “Fortalecimiento a la atención integral de la población víctima del conflicto armado en la ciudad de Santiago de Cali” con las siguientes características de financiación. ACTIVIDAD EN LA CADENA DE VALOR:

NO. DE LA ACTIVIDAD	ELEMENTO PEP	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	POSPRE	NOMBRE DE LA POSPRE	FONDO	NOMBRE DEL FONDO
1.1.3	BP-26005436/1/01/01/03	Entregar las Ayudas Humanitarias a las víctimas del conflicto armado	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19.46	Estampilla Pro desarrollo 10% Víctimas de Conflicto Armado

	Se adjunta la Ficha EBI Ficha BP-26005436
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	NO APLICA
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Si _____ No __X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X___ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

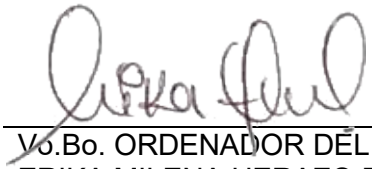
Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD



MARIA EUGENIA SANCHEZ RAMIREZ
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS (E)
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
ERIKA MILENA HERAZO FLÓREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

CAROLINA WADY RESTREPO
Contratista

ROL TÉCNICO

ANDREA LANDAZABAL HURTADO
Contratista

ROL JURÍDICO

JORGE ALBERTO CELIS CORREA
Contratista

Proyectó: Jorge Alberto Celis Correa - Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Malcolm Cuero Guarín– Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.